



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021 que suscriben de una parte, la IEP "San José" con RUC N° 20138476571 autorizada mediante la Resolución Directoral de Creación. N° 10164 del 10 de setiembre de 1966 y Licencia de Funcionamiento N° 274 EXP N° 1341-02, debidamente representada por su Directora Hna. Irma Salazar Caruajulca, con DNI Nro. 17841494 señalando ambos con domicilio en Av. La Floresta N° 407, Distrito de Chaclacayo, provincia y departamento Lima, y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO y de otra parte el (la) Sr(a) ..... con DNI N° ..... señalando domicilio en ..... en el Distrito de....., Provincia Lima, Distrito Lima; correo electrónico personal:..... celular....., a quien en adelante se denominará EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

### I.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

**1.1.- EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles primaria y/o secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

**1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular como estudiante del Colegio a: ..... Nivel..... Grado..... para el presente año escolar 2021.

### II.- DEL MARCO DOCTRINAL, AXIOLOGIA Y ASPECTO ECONOMICO

**2.1.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** declara conocer el marco doctrinal que sustenta la educación del colegio que está promovida por una entidad perteneciente a la Iglesia Católica, y por tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal y reglamento mencionado, significándose que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Constitución Política del Estado la enseñanza se imparte en todos los niveles con sujeción a los principios institucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

**2.2.- DECLARA** conocer la información proporcionada por EL COLEGIO, respecto al costo del servicio educativo para el año 2021 tanto virtual como presencial dado en ambos casos y asumir el compromiso de honrar con el pago de las pensiones de enseñanza, las cuales fueron comunicadas a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO mediante el BOLETIN INFORMATIVO

**2.3.- COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

#### MODALIDAD PRESENCIAL 2021

Nivel Secundaria	
Concepto	Costo
Matrícula	S/ 480.00
Cuotas marzo a diciembre	S/. 480.00
Nivel Primaria	
Matrícula	S/ 450.00
Cuotas marzo a diciembre	S/ 450.00

#### MODALIDAD VIRTUAL 2021

Nivel Secundaria	
Concepto	Costo
Matrícula	S/ 408.00
Cuotas marzo a diciembre	S/. 408.00
Nivel Primaria	
Matrícula	S/ 382.50
Cuotas marzo a diciembre	S/ 382.50



**2.4.- FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:** Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. Según cronograma que se detalla:

<b>CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2021</b>			
MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	31 DE MAYO	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	18 DE DICIEMBRE

**2.5.-** La persona obligada al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza es --  
....., identificado con DNI N° ..... y  
con domicilio en ....., teléfono  
celular.....correo electrónico personal.....

En caso requiera la emisión de un comprobante de pago como Boleta de Venta o comprobante electrónico deberá requerirlo por escrito con diez (10) días de anticipación a la fecha de pago. (Se emitirá a nombre de una sola persona, según Reglamento de Pago - SUNAT).

**2.6.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** acepta que el incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a:

1. Un interés moratorio diario del 0.015%, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para operaciones entre personas ajenas al sistema financiero y que habiendo sido citado el padre de familia, tutor o apoderado a reunión para tratar dicho incumplimiento de dos o más meses, no se logre ningún entendimiento de pago de lo adeudado, o no cumpla con el cronograma de pago establecido en este contrato.
2. Retener los certificados de estudios<sup>1</sup> de los periodos no cancelados<sup>2</sup>.
3. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2022, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2021.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude matrícula 2021 o dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.
5. En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía Courier, correo electrónico o cartas notariales.

**2.7.- RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS:** En caso que el hijo(a) o pupilo del PADRE DE FAMILIA, sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza y/o donaciones efectuadas al Colegio. El padre de familia que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados. La devolución de la cuota de ingreso procede de manera proporcional en caso de retiro voluntario del alumno según las disposiciones del Ministerio de Educación.

<sup>1</sup> Los certificados de estudios son los documentos oficiales verificados y aprobados por autoridades públicas emitidos por el centro educativo que permiten acreditar la prestación efectiva del servicio educativo, incluyendo, a su vez, información académica sobre el rendimiento de un alumno dentro de un período escolar determinado. Definición recogida en el Expediente 1121-2017/SPC-INDECOPI, Sala Especializada de Protección al Consumidor del INDECOPI.

<sup>2</sup> Ley No. 26549. Ley de Centros Educativos Particulares

Artículo 16: (...) la institución educativa puede retener los certificados correspondientes a períodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los usuarios al momento de la matrícula (...)



### **III- DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES**

**3.1. La propuesta pedagógica:** Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN, las Rutas de Aprendizaje y la Propuesta Educativa de la Congregación Hermanas Dominicanas de la Inmaculada Concepción (Pedagogía Luz y Verdad).

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultado el COLEGIO durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

**3.2. Sistema de evaluación:** Es cualitativa en el Nivel Primaria, en el Nivel Secundaria es cuantitativa, según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación, Directiva 004-VMGP-2005: Evaluación de los Aprendizajes en la EBR.

El COLEGIO espera que sus estudiantes observen un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO, para tal efecto informará por escrito al padre de familia la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo.

**3.3** Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO de dicho compromiso; EL COLEGIO informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo.

**3.4. Control de los estudiantes:** Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas correctivas y las normas de convivencia escolar.

#### **IV.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

**4.1.- La vigencia del presente CONTRATO** es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR LECTIVO 2021, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

**4.2.- Las partes acuerdan** que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción anual de las partes.

#### **4.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:**

- a) El PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y o culmine el año escolar 2021 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

#### **V.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.1.- Son obligaciones del COLEGIO:**

- a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda el Colegio.
- b) Informar a El PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA TUTOR O APODERADO respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.

##### **5.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR O APODERADO:**

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son:
  - **Actividades académicas** (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de Psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicóloga).



- **Actividades formativas** (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y,
  - **Actividades recreativas.**
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapia familiar, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.
  - c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se comunicó a través del BOLETIN INFORMATIVO 2021 oportunamente y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2021.
  - d) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
  - e) Asistir al Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a).
  - f) Asumir compromisos de acompañamiento y reorientación de la conducta de sus hijos en caso estos hayan sido parte de procedimientos disciplinarios en los cuales se les haya impuesto sanción reflexiva o de reorientación de conducta. El Padre de Familia podrá ser requerido a la firma de Carta de Compromiso por conducta, cuyo incumplimiento será causal de no renovación del convenio de prestación de servicios educativos para el próximo año.
  - g) Respetar los ambientes del colegio y al personal docente, administrativo o que preste servicios en la institución.
  - h) Consignar con veracidad la información requerida en la Ficha de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
  - i) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
  - j) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA** de modo alguno el ejercicio de la **patria potestad del otro padre del (la) estudiante quien goza de todos sus derechos como padre del (la) estudiante**, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico conductual y administrativo del (la) estudiante.
  - k) Respetar el Horario de Estudios (Ingreso y Salida), evitando solicitar permisos que interfieran con el desarrollo de las actividades académicas. Cualquier solicitud de permiso que no sea por caso de emergencia no será justificada.
  - l) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2019 de su menor hijo (a) u otro acto que requieran su presencia o asistencia.

## VI. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, el padre de familia, tutor o apoderado autoriza a EL COLEGIO, a que, por cuenta propia o mediante los servicios de terceros debidamente autorizados pueda recopilar, utilizar y dar tratamiento a los datos personales del estudiante, incluyendo aquellos que puedan ser considerados como datos sensibles, proporcionados únicamente para recibir información vinculada a EL COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales e información de EL COLEGIO, requerimientos entre otros.
- 6.2. El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, etc., entre otras, realizadas por EL COLEGIO y en las que aparezca su menor hijo(a) sean publicadas en la agenda, anuario, que la institución edita sin fines de lucro, así como en la Página Web y/o Facebook Institucional o en alguna revista o página web de alguna otra institución, en el cual su menor hijo(a) participe en representación de EL COLEGIO.
- 6.3. El padre de familia, tutor o apoderado autoriza a EL COLEGIO a recopilar, almacenar, transferir, utilizar y en general, dar tratamiento a los datos personales de los cuales es titular el estudiante. Esta autorización permite al responsable del tratamiento, el almacenamiento de los datos personales del estudiante en sus bases de datos, dentro y fuera del territorio nacional, la transferencia a terceros, incluyendo convenios institucionales, así como el flujo transfronterizo y el posible uso de su imagen y voz en los medios virtuales o páginas institucionales.



6.4. El padre de familia, tutor o apoderado tiene conocimiento de que IEP "San José" es la responsable del tratamiento de los datos personales para todo en cuanto aplique el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo acceder al ejercicio de estos derechos en su domicilio real, Av. La Floresta N° 407, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima.

#### VII. DISPOSICIONES ADICIONALES

- 7.1 En caso del uniforme escolar, los padres de familia quedan en libertad de adquirirlo o mandarlo a confeccionar con el proveedor que consideren a bien contratar, debiendo cumplirse con las características y diseños propios del Uniforme Escolar establecido en el Reglamento del Estudiante. Los padres de familia quedan en libertad de adquirir los útiles y textos escolares con el proveedor y/o en el establecimiento de su preferencia.
- 7.2 El colegio no tiene ningún convenio con empresas, proveedores o prestadores de servicios de moviidades escolares, por lo tanto, son los Padres de Familia, Tutor Legal o Apoderado los que eligen libremente el transporte para sus hijos y velan por el cumplimiento de la normativa de transporte escolar.

#### VIII. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN O INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONDUCTA DE PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA:

En los casos en los cuales sean los Padres de Familia quienes incurran en falta disciplinaria, faltando el respeto o mediante conductas que implique agresión física y/o psicológica en contra del personal del colegio, sea docente, administrativo, o cualquiera que preste servicios en la institución estos podrán ser sancionados sin que ello implique perjuicio en la continuidad del servicio educativo de sus menores hijos.

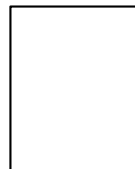
Siendo así, y de acuerdo a la gravedad de las conductas cometidas por los Padres de Familia, EL COLEGIO podrá restringir al Padre de Familia su participación en las actividades extracurriculares (deportivas, artísticas, religiosas y/o recreativas) en las que actúe en representación propia o de la institución, hasta que se enmiende su conducta y sujeto a carta de compromiso del Padre de Familia, sin perjuicio de realizar las acciones legales correspondientes para la protección de la integridad de nuestro personal y las que se generen por los daños y perjuicios debidamente acreditados.

#### IX. TODO LO NO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL EL COLEGIO.

**IX.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO** declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Chaclacayo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.



HUELLA DIGITAL

Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado

NOMBRES y APELLIDOS: -----

DNI N° \_\_\_\_\_



*Sra Irma Salazar C.*  
Hna. Irma Salazar Carvajalca  
Directora  
DNI: 17841494